ACEPTACIÓN OFERTA
No. 2026-2016

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2026-0023"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, CÓDIGO 054 GRADO 02.

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON** ordenó la publicación del proceso de mínima cuantía **No. MC-IDIPRON-2026-0023,** el día 29 de octubre de 2026**,** a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, cuyo objeto consiste en: **"*SUMINISTRO DE GAS PROPANO DOMESTICO GAS LICUADO DE PETROLEO-Q.L.P A GRANEL Y/O CILINDRO; EN LAS UPI, COMEDORES COMUNITARIOS DEPENDENCIAS Y LOS QUE LLEGARAN A SER RESPONSABLES DE LA ENTIDAD UBICADAS DENTRO Y FUERA DEL PERIMETRO URBANO."***

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2463 del 01 de octubre de 2026,** el cual corresponde al rubro presupuestal No. O231017410420240041, por valor de **CUARENTA y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($49.000.000)**.

Que el presupuesto oficial asignado al proceso es de **CUARENTA y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($49.000.000).** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Que de conformidad con el cronograma del proceso publicado en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el término para la recepción de observaciones y para la manifestación de interés en limitar la convocatoria a MiPymes, en el marco de la invitación pública, venció a las 11:59 p.m. del día **30 de octubre de 2026**.

Que, dentro del término señalado, no se recibieron observaciones al proceso de selección MC-IDIPRON-2026-0023 por parte de los interesados. En consecuencia, no hubo observaciones que requirieran respuesta o pronunciamiento por parte de la Entidad.

Que, igualmente, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron solicitudes de manifestación de interés para limitar la convocatoria a MiPymes. Por lo anterior, y al no haberse presentado solicitudes en tal sentido, la convocatoria del proceso de selección MC-IDIPRON-2026-0023 **NO SE LIMITA A MIPYMES.**

Que en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 05 de noviembre de 2026, a las 9:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, presentándose (01) propuestas así.

No.	OFERENTES	FECHA Y HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
1	**MEGAS SAS ESP.**	5/11/2026 8:58 AM	$ 285.100

Que, conforme a la modalidad del presente proceso de selección, el precio es el factor determinante para la escogencia del proponente. En consecuencia, el IDIPRON debe seleccionar al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación pública y que ofrezca el menor precio, cuyos valores no podrán ser excedidos por el proponente. Por tal razón, no hay lugar a establecer puntajes para evaluar las ofertas con fundamento en las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-2016

Que la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la propuesta que siga en el orden de elegibilidad, de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación pública.

Que, de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de selección se recibió una (1) sola oferta, se procede a verificar su propuesta económica, sin que haya lugar a establecer un orden de elegibilidad entre varias propuestas.

Que conformidad con el plazo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la Convocatoria Pública - Mínima Cuantía No. **MC-IDIPRON-2026-0023**, se procede a realizar la verificación de los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES		**VETIFICACIÓN**
Capacidad Jurídica	Documentos	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Experiencia del proponente	Cumple/No Cumple
	Condiciones Técnicas	Cumple/No Cumple
Propuesta Económica	El menor valor total de la oferta	Cumple/No Cumple

Que, una vez recibida la única oferta presentada dentro del proceso de selección, los miembros del comité evaluador técnico, jurídico y económico procedieron a realizar la correspondiente verificación y evaluación de la propuesta presentada por el proponente **MEGAS SAS ESP,** cuya oferta económica ascendió a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($285.100),** con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad en la invitación pública y las condiciones económicas del proceso.

Que, conforme a lo anterior, el día 06 noviembre de 2026 la Entidad publicó en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el informe de evaluación del proceso de mínima cuantía No. **MC-IDIPRON-2026-0023**, en el cual se presentó el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación económica de la única oferta recibida. con el siguiente resultado

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD JURÍDICA
MEGAS SAS ESP	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el comité evaluador técnico requirió al proponente MEGAS S.A.S. E.S.P. para que aportara las aclaraciones y/o documentos necesarios frente a los aspectos técnicos identificados durante la verificación de su propuesta.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el proponente MEGAS S.A.S. E.S.P. allegó oportunamente la documentación correspondiente, la cual fue objeto de revisión y análisis por parte del comité evaluador.

Que, una vez revisada la documentación aportada durante el traslado del informe de evaluación, los miembros del comité evaluador determinaron que el proponente MEGAS S.A.S. E.S.P. subsanó satisfactoriamente los aspectos técnicos requeridos y, en consecuencia, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública. Así mismo, su oferta económica se ajusta a las condiciones establecidas por la Entidad en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la invitación pública, el estudio previo y los demás documentos que hacen parte integral

del proceso de selección No. MC-IDIPRON-2026-0023, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto del IDIPRON aceptar la oferta presentada por el proponente **MEGAS S.A.S. E.S.P.,** cuyos precios unitarios ofertados corresponden a los siguientes valores:

tem	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
1	GLP a granel	Kilogramo	$5.600
2	GLP en cilindro de 9 kg	Unidad	$65.000
3	GLP en cilindro de 15 kg	Unidad	$97.500
4	GLP en cilindro de 18 kg	Unidad	$117.000
	Total sumatoria de precios unitarios		**$285.100**

Que, en consecuencia, se recomienda la aceptación de la oferta se realice por el valor del presupuesto oficial, esto es, hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, bajo el sistema de precios unitarios y a monto agotable, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que, el ordenador del gasto del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON** acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de selección de **mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2026-0023,** cuyo objeto consiste en: **"*SUMINISTRO DE GAS PROPANO DOMESTICO GAS LICUADO DE PETROLEO-Q.L.P A GRANEL Y/O CILINDRO; EN LAS UPI, COMEDORES COMUNITARIOS DEPENDENCIAS Y LOS QUE LLEGARAN A SER RESPONSABLES DE LA ENTIDAD UBICADAS DENTRO Y FUERA DEL PERIMETRO URBANO***, a la empresa **MEGAS SAS ESP.**, identificada con el **NIT No. 900913507 5,** representada legalmente por **FRANCISCO JOSE BENDECK**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79341725**, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la suma de **CUARENTA y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($49.000.000).** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que IDIPRON pagará al contratista de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento.

PARAGRAFO 1: El valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2463 del 01 de octubre de 2026, el cual corresponde al rubro presupuestal No. O230117410420240041**, por valor de **CUARENTA y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($49.000.000).**

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, Adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe mantener los precios unitarios determinados en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

PARÁGRAFO 4: De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta del adjudicatario **MEGAS SAS ESP.** y la presente aceptación constituyen el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la prestación del servicio es de **DOS (02) MESES, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: El IDIPRON pagará de la siguiente forma:

El valor se pagará en moneda legal colombiana, por períodos vencidos y de manera mensual, los valores correspondientes a los suministros de Gas efectivamente realizados durante el respectivo período, de acuerdo con las cantidades entregadas, los precios unitarios ofertados y el presupuesto disponible del contrato. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, junto con el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos y soportes requeridos para el trámite del pago, que se relacionan a continuación:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (*Formato A-GCO-FT-052*).
b. Informe detallado de las actividades y/o servicios prestados durante el periodo a cobrar, además deberá diligenciar el formato *A-GCO-FT-052 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS*, o el que haga sus veces.
c. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA, si aplican), para lo cual, el contratista deberá presentar copia de la/s planilla/s PILA con marca de agua de PAGADA, que corresponda/n por lo menos al mes anterior o al concomitante con el período mensual que esté siendo objeto de trámite de pago por los servicios prestados a satisfacción.
d. Factura o cuenta de cobro respectiva.
e. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
f. Aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte de IDIPRON. (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato)
g. Acta de liquidación (último pago).
h. Entregable: Registro digital detallado de la cantidad suministrada, incluyendo la fecha y hora, en todos los casos de suministro a granel. Este registro será de carácter obligatorio y deberá estar disponible para verificación por parte de la Entidad en cualquier momento

Una vez recibida la factura junto con los soportes correspondientes, verificada y radicada por el supervisor del contrato ante la Oficina Financiera, la Entidad dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario para efectuar el pago.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 1: En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA 2: El IDIPRON no reconocerá pagos correspondientes a pedidos que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o por quien ejerza funciones de apoyo a la supervisión.

NOTA 3: Además, el CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

NOTA 4: En el evento que el contratista sea responsable de facturar electrónicamente, este deberá remitir para el pago de los bienes y/o servicios contratados la factura electrónica validada previamente por la DIAN, la cual debe cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON**, NIT 899.999.333-7, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Por el término de ejecución del contrato

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 3: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 4: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

Nota 5: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 6: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

Nota 7: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

ARTÍCULO QUINTO. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, Decreto 640 de 2025 y la Directiva Distrital 006 de 2022, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la

transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto, con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la entidad podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se deja constancia de que el proponente allegó, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, la Declaración de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, conforme al formato adoptado por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y publicado como documento anexo dentro del proceso de selección.

La referida declaración incorpora los compromisos relacionados con la implementación de mecanismos de prevención, control y reporte frente a operaciones inusuales o sospechosas, así como la manifestación expresa de que los recursos que respaldan la propuesta y, en caso de adjudicación, la ejecución contractual, provienen de actividades lícitas y no se encuentran vinculados con conductas relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

En consecuencia, la Entidad efectuó la revisión formal del documento presentado, verificando su integridad, suscripción y concordancia con las exigencias previstas en los documentos del proceso, encontrándolo ajustado a las condiciones establecidas.

Parágrafo. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos mediante la citada declaración, o de evidenciarse información falsa, inexacta o inconsistente, la Entidad podrá adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar, incluyendo la imposición de las medidas y sanciones previstas en la normativa aplicable, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para lo de su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO – La Supervisión será ejercida por el Gerente Administrativo o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

El supervisor entre otras obligaciones tendrá las siguientes:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada

ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. (Cuando Aplique)
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29. Verificar, cuando resulte jurídicamente aplicable, el cumplimiento de las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y las disposiciones concordantes. Para el presente proceso deberá tenerse en cuenta la excepción prevista para los contratos de suministro, según la naturaleza y las condiciones de ejecución contractual.
30. Verificar, cuando se haya previsto su aplicación en los documentos del proceso, el cumplimiento de las medidas de fomento a la participación de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que resulten aplicables, atendiendo al análisis de oportunidad y conveniencia efectuado durante la planeación contractual
31. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente Acto Administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-2016

ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los (10) días del mes de noviembre del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARCELA FLÓREZ CÁRDENAS
Secretaria General Código 054 grado 02
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Jeisson Armando Cubillos – Profesional Gerencia de Contratación
Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez – Asesor Gerencia de Contratación
Revisó: Ángela Johanna Franco Chaves – Gerente de Contratación